

PROVIDENCIA, 19 JUN 2019

EX.Nº 850 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 31 de Mayo de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y PROKART SpA.-

2.- El Memorandum Nº13.726 de 6 de Junio de 2019, de Alcaldía.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 31 de Mayo de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y PROKART SpA, RUT°77.399.340-8, con la finalidad de compartir, intercambiar, organizar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de actividades deportivas, recreacionales y que fomenten la vida sana y en familia, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PLH/MRMQ/IMYJ/ybl.-

Distribución:

- Interesada
- Encargado Asuntos Alcaldía
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1698 /



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
PROKART SpA**

En Providencia, **31 MAY 2019**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 96 3, comuna de Providencia, y **PROKART SpA**, RUT N° 77.399.340-8, persona jurídica de derecho privado dedicada a la organización y producción de eventos, representada por don **FRANCISCO JAVIER RIQUELME DUQUE**, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Cristóbal Colón N° 5958, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "LA PRODUCTORA", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: e) "El Turismo, el deporte y la recreación" y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Prokart SpA, por su parte, es una empresa de organización, producción y realización de eventos, sean deportivos, artísticos, culturales, promocionales o publicitarios, y además expresa que cuenta con una infraestructura comercial propia, con una amplia trayectoria y know how en este mercado.

SEGUNDO: Objeto.

Tanto Prokart SpA., como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad de compartir, intercambiar, organizar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de actividades deportivas, recreacionales y que fomenten la vida sana y en familia, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia.



TERCERO: Compromisos de las partes.

La Productora se compromete a:

1. Producir la tercera versión de la Corrida Aniversario de la Comuna de Providencia a realizarse el día 02 de junio de 2019 de 08:00 a 16:00 Hrs. En Plaza Inés de Suarez como emplazamiento del evento, partida y meta, según recorrido y Layout en anexo 1 y 2 del presente convenio. Lo que comprende:
 - Diseño e implantación circuitos, layout, montajes y desmontajes en perímetro comunal.
 - Diseñar e implementar páginas web, accesos correspondientes para pago de inscripciones, si corresponde, entrega de condiciones, términos, obligaciones y servicios a los participantes y registros.
 - Tramitar los permisos con Intendencia Regional Metropolitana, Seremi de Transporte, Seremi de Salud o con quien corresponda.
 - Garantizar los espacios públicos, ante cualquier daño o deterioro ocasionado por ocupaciones en eventos o actividades producidas en la comuna, según Ordenanza Municipal.
 - Entrega de toda información recabada al término del evento (bases de datos, reportes y otros)

La Municipalidad se compromete a:

1. Patrocinar hasta 2 actividades, en el marco colaborativo señalado en clausula segunda, hasta el 31 diciembre de 2019.
2. Colaboración de oficinas municipales, en la ejecución y desarrollo de eventos patrocinados por el municipio y que beneficien a los vecinos de la comuna.

CUARTO: Implementación del Convenio.

El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedara obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Responsabilidad.

La Productora responderá por todo daño o perjuicio, demanda, reclamo, y gastos asociados a ellos, que tengan su origen o fundamento en los eventos o actividades a que se refiere el presente instrumento, por la ocurrencia de cualquier hecho u omisión que afecte a personas, animales o bienes de cualquier naturaleza, quedando la Municipalidad libre de toda responsabilidad directa, indirecta, solidaria o subsidiaria que sea perseguida por los afectados.

SEXTO: Inexistencia de vínculo Laboral

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.



SÉPTIMO Financiamiento

El Municipio no incurrirá en gasto alguno en la producción, ejecución y desarrollo del evento. Asimismo, Prokart financiará la producción del evento "Corrida Providencia 2019" y recuperará la inversión con los montos de las inscripciones y alianzas comerciales gestionadas.

OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por la Municipalidad de Providencia por Decreto Alcaldicio. Su duración será hasta el 31 diciembre de 2019.

NOVENO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería don **FRANCISCO RIQUELME DUQUE**, para representar a **PROKART SpA**, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 16 de Mayo de 2019, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia


FRANCISCO RIQUELME DUQUE
Gerente General
Prokart SpA